

Hoy ha tenido lugar una nueva reunión de negociación, tras haber recibido ayer un redactado de las medidas planteadas por la empresa, consistente en las siguientes materias:

HORARIOS

- **Horario General:**

- Todo el año, excepto del 1 junio al 30 de septiembre y durante las dos últimas semanas de diciembre y la primera del mes de enero de cada año (tres semanas completas), de lunes a viernes, este horario:
 - 3 días, de lunes a jueves, de 8 a 15:00.
 - 1 día, a marcar por la Dirección de zona y oficina/Dirección y Gerencia, de 8 a 15 y de 16:30 a 19:00, con la flexibilidad de media hora a la entrada del horario de tarde.
 - Viernes, de 8 a 15:00.
- Junio y Septiembre, todos los días, de 8 a 15.
- Julio y Agosto, todos los días, de 8 a 14:30.

Este horario implicará que no podrán coincidir como tarde fija las figuras de dirección y subdirección de oficina.

- **Horario Flexible:**

- Todo el año, excepto del 1 de junio al 30 de septiembre y durante las dos últimas semanas de diciembre y la primera del mes de enero de cada año (tres semana completas), de lunes a viernes, este horario:
 - 3 días, entre lunes y jueves, horario de obligado cumplimiento de 6 horas entre las 8 y las 15:00 horas, pudiendo flexibilizar las 4 horas restantes entre las 8 y las 18:30.
 - 1 día, a marcar por la Dirección de zona y oficina/Dirección y Gerencia, de 8 a 15 y de 16:30 a 19:00, con flexibilidad de media hora a la entrada del horario de tarde.
 - Viernes, de 8 a 15:00.
- Junio y Septiembre, todos los días, de 8 a 15.
- Julio y Agosto, todos los días de 8 a 14:30.

• **Condiciones de acceso al horario flexible:**

- Será condición necesaria la voluntariedad de la persona trabajadora.

• **Exclusiones al horario general:**

- **Mercados:** mantenimiento de acuerdos vigentes.
- **Conecta:** la empresa enviará una propuesta.
- **Privada:** mantendrán sus horarios actuales y, en su defecto, el horario flexible
- **Empresas,** salvo personal de back office.
- **Oficinas rápidas:** se revisará su caso.

• **Tendrán horario flexible:**

- Posiciones dirección de oficina.
- Posiciones de subdirección de 5 o más personas.

- Posiciones de Dirección y Gerencia de SSCC
- Gestores especializados y gestoras especializadas del acuerdo del 14/12/2014 y 21/04/2020 con compensación en carrera acelerada.
- Aquellas personas que lo soliciten voluntariamente, pudiendo la entidad aceptar o no la petición.
- Para aquellas personas que por contrato o acuerdo individual tengan horario partido, podrán adscribirse al horario flexible.

Los horarios serán de aplicación general el 1 de enero de 2025. Como medida transitoria, **el horario de verano se aplicará del 3 de junio al 30 de septiembre.**

PRIMERA VALORACIÓN SINDICAL SOBRE PROPUESTA DE HORARIOS

- **Horario General:**

- Planteamos que la tarde de trabajo se pueda realizar en horario de 16:00 a 18:30 horas, con 30 minutos de flexibilidad en la entrada/salida.
- Extensión del horario de 8:00 a 14:30 planteado para los meses de julio y agosto, que también se realice en Navidad, Semana Santa y vísperas de festivos.

En relación al horario flexible, solicitamos los mismos ajustes que para el horario general. Proponemos buscar la forma de limitar la flexibilidad de las 4h por parte de la empresa, así como el número de personas que realizarán ese horario, respetando en todo caso la voluntariedad. Igualmente consideramos que la figura de subdirección no debe estar incluida en este horario.

Proponemos que toda la plantilla, independientemente del horario que realice, pueda solicitar anualmente, si lo desea, el cambio del mismo.

Analizaremos pormenorizadamente los horarios que plantea la empresa para Banca Privada, Empresas y Oficinas rápidas.

En **Conecta** insistimos que se deben disminuir el número de tardes de trabajo y ampliar el horario de verano.

Realizaremos una propuesta pormenorizada, una vez que hayamos podido analizar detalladamente la enviada ayer por la empresa.

MEDIDAS ECONÓMICAS

- Actualización del Salario Mínimo Garantizado (SMG) para las posiciones de dirección y subdirección de red minorista y empresas, para 2024: 6%, 2025: 3% y 2026: 3%.
- Eliminación del NAR y ampliación de los casos de retribución de las sustituciones temporales de los puestos de dirección y subdirección, tal y como habíamos propuesto.

Valoramos positivamente estas medidas, aunque solicitamos que se establezca una fórmula de revalorización vinculada al incremento salarial del Convenio Colectivo.

Realizaremos una contrapropuesta pormenorizada, una vez que hayamos podido analizar detalladamente la enviada ayer por la empresa, en la que incluiremos otras cuestiones económicas y propuestas para mejorar el clima laboral.